

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BO. QUEBRADA

CONTRATO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS-MENOR DE EDAD

Este Contrato de Transferencias Electrónicas de Fondos (el “Contrato”) es otorgado por y entre la persona que suscribe (el “Depositante”) y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Bo. Quebrada (la “Cooperativa”) bajo los siguientes términos y condiciones:

DISPOSICIÓN GENERAL: En cumplimiento con la ley federal conocida como “Ley de Transferencias Electrónicas de Fondos” y el Reglamento E promulgado al amparo de la misma, la Cooperativa divulga los términos y condiciones aplicables a los servicios de transferencias electrónicas de fondos y al uso de los dispositivos de acceso (en adelante “Tarjeta”).

1. El término “Depositante” expresado tanto en éste Convenio de Cuenta, incluirá al padre, madre o tutor legal del menor, mientras éstos estén autorizados en la cuenta o el menor alcance la mayoría de edad.

TARJETA ATM

Si al Depositante se le expidiese una Tarjeta ATM, la aceptación o uso por parte del Depositante de dicha Tarjeta constituirá su aceptación de los siguientes términos y condiciones:

1. **Emisión de la Tarjeta:** La Tarjeta será emitida a nombre del menor, pero será el padre o madre o tutor legal quien solicitará el servicio y quien será responsable por el uso y manejo de la Tarjeta, mientras esté activa y en circulación. Si el padre, madre o tutor del menor le facilita una tarjeta al menor, éste será responsable por las transacciones que se procesen con esa Tarjeta y la releva de responsabilidad a la Cooperativa por las transacciones procesadas por el menor con la misma.

2. **Propiedad de la Cooperativa:** La Tarjeta será propiedad exclusiva de la Cooperativa y ésta se reserva el derecho, sin que medie aviso previo, de cancelarla cuando el Depositante utilice la misma en contravención a las normas aquí acordadas o que sean acordadas en el futuro. El Depositante acuerda devolverle la Tarjeta a la Cooperativa cuando le sea requerido por la Cooperativa.

3. **Uso de la Tarjeta:** La Tarjeta podrá ser utilizada por el Depositante para activar los cajeros automáticos, disponiéndose que todas las transacciones realizadas a través de los cajeros automáticos estarán sujetas a verificación electrónica al instante o posteriormente (en forma manual). La fecha de efectividad de las transacciones realizadas por medio de los cajeros automáticos después de la 2:30 p.m. durante días laborables de la Cooperativa o durante fines de semana o en días feriados será el próximo día laborable.

4. **Servicios:** El Depositante puede utilizar la Tarjeta, luego de que sea debidamente validada por la Cooperativa en cualquier terminal de cajeros automáticos o de punto de venta (POS).

5. **Reclamación en Tarjetas:** Si el Depositante cree que su Tarjeta ha sido hurtada, robada o se le ha extraviado, podría estar sujeto a perder la totalidad de los fondos depositados en la Cuenta, así como la totalidad del crédito disponible en la Cuenta. Si el Depositante notifica a la Cooperativa dentro de los dos (2) días laborables siguientes a la fecha en que tiene conocimiento del hurto, robo, extravío o posible uso no autorizado de su Tarjeta, la responsabilidad máxima será de \$50.00.

Si el Depositante no notifica dentro de los dos (2) días laborables siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento del hurto, robo, extravío o posible uso no autorizado de la Tarjeta, y la Cooperativa puede probar que hubiera evitado el uso no autorizado de la Tarjeta de haber recibido notificación a tiempo, el Depositante podría perder hasta \$500.00

DEPOSITOS DIRECTOS PREAUTORIZADOS:

1. **Depósitos en la Cuenta:** Los créditos se efectuarán a la Cuenta que el Depositante designe en el formulario de autorización que se requiere para ingresar en el programa de Depósitos Directos.

2. **Acreditación del Pago:** La fecha en que se le acreditará el pago es la fecha de efectividad especificada por la agencia que efectúa el pago.

3. **Responsabilidad de las Partes:** La Cooperativa no será responsable cuando la omisión de acreditar el depósito directo o el error en la cantidad de dicho depósito directo resulte a consecuencia de actos de la naturaleza o por circunstancias o causas fuera del control, a pesar de las precauciones razonables que la Cooperativa haya tomado.

RETIROS PREAUTORIZADOS:

1. La Cooperativa procesará transferencias preautorizadas desde la Cuenta del Depositante, siempre y cuando hayan sido previamente autorizadas por escrito.

CONDICIONES GENERALES

1. **Fallas en la Comunicación:** La Cooperativa se reserva el derecho de permitir transacciones de retiro de dinero a través de los cajeros automáticos cuando éstos no se encuentran en comunicación directa con la computadora central del sistema.

2. **Número Secreto:** El Depositante seleccionará el número personal de Identificación (“Número Secreto”) que le permitirá utilizar la Tarjeta en los cajeros automáticos. La Cooperativa podrá o no aprobar la cantidad de Tarjetas que el Depositante solicite.

El Depositante acuerda mantener la confidencialidad del Número Secreto que seleccione para así evitar transferencias electrónicas por personas no autorizadas. Por tal razón, el Depositante acuerda no llevar el Número Secreto escrito en o junto a la Tarjeta. El uso de la Tarjeta por otras personas que no sea el Depositante se entenderá como una autorización de éste para el uso de la Cuenta.

El Depositante se compromete a notificarle a la Cooperativa durante días y horas laborables, si el Número Secreto le es sustraído, o si llega a conocimiento de persona o personas no autorizadas o tiene razones para creer que tal situación exista. En tal caso, se compromete a no utilizar la(s) Tarjeta(s) y devolver la(s) misma(s) a la Cooperativa, habiendo removido la franja magnética mediante el corte de la(s) Tarjeta(s).

3. **Disponibilidad de Fondos:** Las transacciones por medio de los cajeros automáticos serán hechas únicamente contra fondos cobrados, no pignorados, suficientes para cubrir el importe de las mismas y de no haber tales fondos, el Depositante se abstendrá de utilizar la Tarjeta.

La Cooperativa debitará los retiros efectuados contra la Cuenta y acreditará los depósitos efectuados mediante el uso de la Tarjeta.

Excepto según se provee en el párrafo siguiente, cualquier débito de la Cuenta que corresponda a fondos retirados mediante el uso de la Tarjeta y el Número Secreto será válido y el Depositante será responsable ante la Cooperativa por cualquier sobregiro que surja o cantidad que exceda al balance de fondos disponibles en la Cuenta por motivo de dichos débitos.

4. **Transacción No Autorizada:** Sujeto a cualquier limitación contenida en leyes y reglamentos aplicables, el Depositante será responsable de, y la Cooperativa estará autorizado a, cargar o debitar de la Cuenta cualquier retiro o transferencia no autorizada por el Depositante efectuada mediante la Tarjeta y el Número Secreto.

5. **Fallas en el Sistema:** El Depositante reconoce que los cajeros automáticos constituyen una operación mecánica y como tal, su funcionamiento está fuera del control de la Cooperativa y puede que en ocasiones la Tarjeta sea retenida o no pueda realizarse la transacción.

6. **Derecho a Recibir Documentación y Obligación de Verificar las Transacciones:** Al utilizar el cajero automático o los terminales de punto de venta (POS), el Depositante obtendrá un recibo de transacción. El Depositante se compromete a examinar los comprobantes obtenidos de los cajeros automáticos e informar cualquier error o discrepancia no más tarde del próximo día laborable.

7. **Estados de Cuenta:** La Cooperativa enviará al Depositante a su última dirección conocida un estado de cuenta mensual reflejando todas las transacciones procesadas por la Cooperativa y las fechas en que fueron procesadas las mismas. En ausencia de aviso escrito a la Cooperativa objetando cualquier transacción, dentro de sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el estado se deposite en el correo, o se le entregue personalmente al Depositante, el estado se considerará correcto en su totalidad y aceptado por el Depositante, el cual renuncia a cualquier derecho de impugnar el estado una vez transcurrido el período antes mencionado. El no levantar cualquier objeción dentro del período mencionado liberará a la Cooperativa de cualquier responsabilidad.

8. **Resolución de Errores:** Si el Depositante tiene alguna reclamación en relación con una transferencia electrónica de fondos (hurto, robo, extravío o transacción no autorizada), deberá notificar a la Cooperativa dentro de sesenta (60) días siguientes a la fecha de envío del primer estado de cuenta donde aparece el error. Si el Depositante hace su

reclamación por teléfono, para salvaguardar sus derechos, deberá confirmar por escrito dentro de los diez (10) días laborables siguientes.

De ser necesario la Cooperativa podrá tomar hasta cuarenta y cinco (45) días para investigar, si la transacción es local o noventa (90) días si la transacción es en extranjero o en un terminal de punto de venta. En tal caso, la Cooperativa acreditará a su Cuenta dentro de diez (10) días laborables, la cantidad a la cual el Depositante alega tener derecho por razón del error imputado. De este modo, el Depositante podría utilizar dicha cantidad durante el período de tiempo que tome terminar la investigación. Si la Cooperativa no recibe confirmación de su reclamación por escrito dentro del plazo de los diez (10) días señalados, está en su derecho en no acreditar provisionalmente a la Cuenta la cantidad de dinero en disputa.

La Cooperativa le enviará al Depositante una explicación por escrito dentro de los tres (3) días laborables siguientes a la fecha en que la Cooperativa concluya su investigación.

9. Cancelación de la Tarjeta: Los privilegios del uso de la Tarjeta terminarán automáticamente en su fecha de expiración o en la fecha del cierre de la Cuenta por el Depositante a menos que sean suspendidos previamente por la Cooperativa, y el Depositante se compromete en todo caso devolverle a la Cooperativa la(s) Tarjeta(s) en su poder o en poder de las personas por él autorizadas.

10. Terminación del Contrato: La Cooperativa o el Depositante podrá dar por terminado este Contrato sin que medie previa notificación a la otra parte, en cuyo caso la Cooperativa no estará en la obligación de permitir transacciones realizadas a través de los Cajeros Automáticos.

11. Jurisdicción: Este Contrato, así como cualquier reclamación o controversia que surja con relación al mismo, estará regido y será interpretado conforme a las leyes de Puerto Rico.

12. Días Laborables: La Cooperativa estará abierta para operaciones en aquellos días y durante aquellas horas en que la Junta de Directores disponga de cuando en cuando. Todos los días son laborables, excepto los sábados, domingos y días feriados federales y locales.

13. Separabilidad: De ser declarada nula o ineficaz cualquier cláusula o disposición de este Contrato, bajo cualquier ley o reglamento, tal eventualidad no afectará la validez o eficacia de las restantes cláusulas y disposiciones del Contrato.

14. Derecho a la Privacidad: La Cooperativa respeta el derecho a la privacidad del Depositante y ofrecerá información únicamente con su autorización expresa. No obstante, podrá divulgar información sobre sus Cuentas o cualquier transacción entre el Depositante y la Cooperativa para cumplir con una orden o requerimiento de información de agencias gubernamentales o un tribunal con jurisdicción o cuando el representante del Depositante lo autorice por escrito.

15. Suspensión de Pago: El Depositante conviene que cualquier orden de suspender el pago de cualquier débito preautorizado contra la Cuenta será aceptada por la Cooperativa, siempre y cuando se constituya en los formularios que al efecto provea la Cooperativa con sujeción a las condiciones que la Cooperativa señale y conviene además en indemnizar a la Cooperativa por cualquier pérdida o responsabilidad así como las costas y gastos en que incurra la Cooperativa como consecuencia de rehusar el pago de las partidas cuyo pago ha sido suspendido.

La Cooperativa no será responsable en caso de que se pague cualquier partida cuyo pago haya sido suspendido si dicho pago se hace debido a inadvertencia o accidentalmente; y tampoco será responsable si por dicho pago, otros efectos librados son devueltos por falta de fondos.

La Cooperativa aceptará notificaciones de suspensiones de pago suscritas por las personas que aparecen designadas como firmas autorizadas en la Cuenta, según aparezcan registradas en las Tarjetas de firmas requeridas como parte de la documentación de la Cuenta, al menos tres (3) días laborables antes de la fecha señalada para el pago. Si la orden de suspensión se hiciera verbalmente, la misma se tiene que confirmar por escrito dentro de los catorce (14) días de haber hecho la llamada.

Ninguna suspensión de pago o revocación de suspensión de pago se considerará que es válido a menos que la misma se haga por escrito y sea entregada en la Cooperativa.

16. Modificaciones al Contrato: La Cooperativa se reserva el derecho de modificar este Contrato cuando lo tenga por conveniente, notificando al Depositante por medio de un aviso al efecto colocado durante treinta (30) días calendarios consecutivos en un lugar visible en la sucursal de la Cooperativa donde se abrió la Cuenta, copia del cual se le enviará por correo al Depositante treinta (30) días calendarios antes de la fecha de efectividad de la modificación del Contrato.

17. Ratificación: El menor ratificará, confirmará y reconocerá las transacciones procesadas por el padre, madre o tutor legal, a menos que los impugne dentro de 4 años de alcanzar su mayoría.

18. Cambios en la Dirección: El Depositante deberá notificar a la Cooperativa, cualquier cambio en la dirección en la cual recibe el Estado de Cuenta periódico. El cambio será efectivo el próximo día laborable del recibo de la notificación por la Cooperativa.

El Depositante acepta que la Cooperativa no será responsable por demoras en el recibo de cualquier aviso o correspondencia, en caso de que no haya notificado el cambio de dirección.

19. Relevo de Responsabilidad: La Cooperativa no será responsable del incumplimiento de cualquier disposición de este Contrato si dicho incumplimiento es causado, total o parcialmente, por circunstancias fuera del control y responsabilidad de la Cooperativa, incluyendo pero sin limitarse a: falla en las comunicaciones, interrupción en el servicio de energía eléctrica, desperfectos mecánicos del equipo que se utiliza en la prestación de servicios, explosión, accidente, fuego, inundación, o cualquier causa fortuita o de fuerza mayor. En caso de que ocurra cualquiera de estos eventos, la responsabilidad de la Cooperativa se limitará a reanudar la prestación de los servicios tan pronto como sea posible dentro de las circunstancias.

De igual forma, el padre, madre o tutor reconoce su responsabilidad sobre el manejo de la cuenta y releva por este medio a la Cooperativa de toda responsabilidad por dicho manejo y acuerda además indemnizar a la Cooperativa por cualquier reclamación en su contra como resultado del manejo de la cuenta.

20. Seguro de Acciones y Depósitos: Los fondos depositados en la Cuenta no están asegurados por el gobierno federal, sino que los mismos están asegurados por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) hasta \$250,000 dólares.

En testimonio de lo cual, el Depositante por el presente reconoce que ha leído y entendido el Contrato y la Divulgación, y acepta todos sus términos y condiciones y acusa recibo de copia de los mismos.

Otorgado en _____, Puerto Rico, hoy ____ de _____ de 20____.

Por: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BO. QUEBRADA**

Sucursal: _____

Nombre del Depositante

Número de Cuenta

Firma del Depositante

Firma del Representante del Menor

Firma de un Oficial de la Cooperativa

Rev. 10/24